PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 221

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 03/2014 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIRTECH", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

Asunción, 04 de julio de 2014

VISTO: El Memorando D.G.A.F. Nº 85/2014, de fecha 4 de julio de 2014, por el cual la Directora General de Administración y Finanzas, remite los antecedentes de la Contratación por Excepción Nº 03/2014 **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIRTECH"**; y, sugiere declarar desierto el llamado de referencia; y,

CONSIDERANDO: Que, conforme al Informe de Evaluación de Ofertas Nº 14/2014, de fecha 4 de julio de 2014, menciona lo dispuesto en el Articulo 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas y c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación...."*, el Comité de Evaluación, recomienda Declarar Desierta la Contratación por Excepción Nº 03/2014 **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIRTECH"**; conforme al Articulo 30 inciso a) de la Ley N° 2.051/03; y,

Que, corresponde al Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función legal de esta Secretaría de Estado.

Nº. 221

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO O BIENES;

RESUELVE:

Art. 1°. **DECLARAR,** desierto el llamado a Contratación por Excepción Nº 03/2014 **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIRTECH"**, para la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, conforme al Art. 30 inc. a) de la Ley Nº 2051/03.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Gomes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución Nº. 221

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 03/2014 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIRTECH", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.----------

Art. 2°. **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y posterior al mismo, cumplir con los procedimientos requeridos.----------

Art. 3°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.----------

FDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD

OSCAR BOIDANICH FERREIRA
Ministro - Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General

Nº. 221